

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6127 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Andorra (Teruel), pase a denominarse «Amador Pizarro Moreno».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Andorra (Teruel) solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Amador Pizarro Moreno»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Amador Pizarro Moreno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6128 *ORDEN de 3 de marzo de 1986 por la que se rectifican errores en la de 9 de enero, que concede ayudas económicas para la celebración de Escuelas de Verano.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3776, debe incluirse como punto 3 del anexo IV el siguiente texto:

«3. Dietas;

Media dieta (si no pernocta): 700 pesetas.

Una dieta (si pernocta): 2.000 pesetas.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

6129 *RESOLUCION de 28 de enero de 1986, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se crean los «Premios CSIC de Periodismo Científico».*

El gran desarrollo científico-técnico, su proyección social y la incidencia de las nuevas tecnologías sobre las condiciones de vida y trabajo del ciudadano, piden la colaboración de los medios de comunicación como vehículo de transmisión del conocimiento científico-técnico, alcanzando así a amplios sectores de la sociedad e incrementando el nivel cultural de la misma.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), tiene entre sus funciones la de promover la extensión de la ciencia y la tecnología, integrándolas en el marco de la cultura española.

Por estas razones, el Consejo ha decidido crear los «Premios CSIC de Periodismo Científico».

Estos galardones van dirigidos a premiar la labor de los profesionales de la información en prensa, radio, televisión y cinematografía, y a las Empresas de los mismos ámbitos, que se hayan distinguido por su labor en pro de la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos a lo largo del año 1985 y sucesivos, a través de medios de comunicación de masas que tengan como destinatario al gran público. Se otorgarán por un jurado, integrado por personalidades de la ciencia, la técnica, la cultura y la información y serán entregados en un acto organizado por el propio Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, previo informe de su Comisión Científica y aprobación de su Junta

de Gobierno, acuerda crear los «Premios CSIC de Periodismo Científico», que se regirán por el Reglamento que anualmente apruebe la Junta de Gobierno.

Segundo.—Se publica como anexo a la presente Resolución el Reglamento de los «Premios CSIC de Periodismo Científico 1986», aprobado por la Junta de Gobierno de este Organismo en su sesión de 28 de enero de 1986.

ANEXO

Reglamento

La concesión de los «Premios CSIC de Periodismo Científico», en la presente convocatoria, se regirá por la siguiente normativa:

1. Los «Premios CSIC de Periodismo Científico» se otorgarán en las dos modalidades siguientes:

A) «Premio CSIC de Periodismo Científico» a la labor de los profesionales de la información, que será concedido a la persona o grupo de personas de cualquier nacionalidad, que a lo largo de 1985 hayan realizado una labor relevante en el campo de la extensión, difusión y divulgación de los conocimientos científicos y/o técnicos, en el marco de los medios de comunicación de masas españoles, entendiéndose como tales: la prensa diaria, o periódica, la radio, la televisión y el cine.

B) «Premio CSIC de Periodismo Científico» a aquella Empresa informativa, pública o privada, que haya realizado una labor de idénticas características a las del premio anterior en los campos y marcos mencionados.

2. Las candidaturas a las dos modalidades podrán presentarse en la sede del CSIC, calle Serrano, 117, 28006, Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de abril de 1986, a las catorce horas acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

1) Datos de la candidatura: nombre (s), dirección (es), teléfono (s) e indicación del medio (s) donde la actividad se haya realizado.

En la modalidad empresarial se harán constar los datos de identificación de la Empresa y naturaleza de la misma.

2) Candidatura propuesta por: el/los propio (s) candidato (s); o bien, datos de la persona o entidad que realiza la propuesta.

3) Curriculum (s) vitae del candidato (s) en la modalidad A.

4) Material objeto de la propuesta:

a) Artículos periodísticos originales, reportajes e informaciones en general, seis copias de cada uno, con indicación del medio de difusión en cada caso y la fecha de edición.

b) Grabaciones magnetofónicas, acompañadas de los datos del medio de difusión y la fecha de emisión, un solo ejemplar.

c) Vídeos acompañados de los datos del medio de difusión y fecha de emisión en formatos: VHS, 2000, Betamax o Umatic, un solo ejemplar.

d) Películas acompañadas de los datos de producción y distribución de las mismas, fecha de estreno y lugar y cuantos datos puedan aportarse sobre su programación pública y venta de las mismas. En formato de 16 ó 35 milímetros, un solo ejemplar.

3. No se admitirán a concurso aquellas grabaciones, vídeos o películas que no hayan sido editadas o proyectadas de forma pública, los film realizados en formato inferior a 16 milímetros y aquellos artículos, grabaciones, vídeos o film que originalmente se hayan editado, producido o realizado en idiomas extranjeros aunque posteriormente a su publicación, emisión o proyección en España hayan sido traducidos o doblados.

4. El incumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos establecidos en este Reglamento significará su exclusión automática del concurso.

5. El jurado de ambos premios estará formado por personalidades en los ámbitos de la ciencia, la técnica, la cultura, la docencia y la información. Será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tras la aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo y previo informe de su Comisión Científica.

6. El jurado actuará con plena libertad y discrecionalidad para emitir los fallos, otorgar los premios o dejarlos desiertos, e interpretar las bases. Sus fallos serán inapelables. Para que se constituya deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. En caso de inasistencia del Presidente desempeñará sus funciones el vocal de más edad. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia.

7. Los «Premios CSIC de Periodismo Científico» constarán:

En su modalidad A, de un diploma, la medalla de plata de Organismo y una dotación en metálico de 1.000.000 de pesetas.